

Enrique Cruselles Gómez

Universitat de València, Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Histogràfiques, València, España.

enrique.cruselles@uv.es

 <https://orcid.org/0000-0001-7373-7503>

José María Cruselles Gómez

Universitat de València, Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Histogràfiques, València, España.

jose.m.cruselles@uv.es

 <https://orcid.org/0000-0002-7829-4219>

Irene Manclús Cuñat

Universitat de València, Arxiu Històric, València, España.

irene.manclus@uv.es

 <https://orcid.org/0000-0003-2133-255X>

María José Carbonell Boria

Universitat de València, Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Histogràfiques, València, España.

m.jose.carbonell@uv.es

 <https://orcid.org/0000-0001-6680-7120>

Documentación inquisitorial en los archivos de la ciudad de Valencia (España)

Inquisitorial Documents in the Archives of the City of Valencia (Spain)

RESUMEN: La ciudad de Valencia conserva documentos de la Inquisición española en tres de sus archivos históricos: Archivo del Reino de Valencia, Archivo de la Universidad de Valencia y Archivo de la Catedral de Valencia. Una parte de estos fondos tuvo su origen en los procedimientos de inspección contable utilizados en los cuarenta años que siguieron a la creación del organismo a finales del siglo XV. La otra procede de la dispersión sufrida por el Archivo del Secreto tras la supresión de los tribunales en el siglo XIX, y su carácter y funcionalidad no difiere en absoluto de la abundante documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional (Madrid).

PALABRAS CLAVE: Inquisición española; Archivos inquisitoriales; Hacienda inquisitorial.

ABSTRACT: The city of Valencia preserves documents of the Spanish Inquisition in three of its historical archives: *Archivo del Reino de Valencia*, *Archivo de la Universidad de Valencia* and *Archivo de la Catedral de Valencia*. A part of these collections originated in the accounting inspection procedures employed in the forty years that followed the creation of the institution at the end of the 15th century. The other one stems from the dispersal suffered by the *Archivo del Secreto* after the abolition of the courts in the 19th century, and its nature and functionality does not differ from the abundant documentation preserved in the *Archivo Histórico Nacional* (Madrid).

KEYWORDS: Spanish Inquisition; Inquisitorial Archives; Inquisitorial Treasury.

La documentación producida por el distrito inquisitorial de Valencia a lo largo de sus tres siglos y medio de existencia

sufrió, a partir de la desaparición del tribunal en las primeras décadas del XIX, una serie de estragos cuyos detalles desconocemos en gran medida, pero cuyas consecuencias son todavía patentes en la actualidad para quienes estudian la historia del organismo o cualquier otro asunto relacionado con su actividad¹. Desorden y dispersión. Un formidable galimatías de papeles sueltos y fragmentos de expedientes y registros entremezclados. La mayor parte se conserva en la sección *Inquisición* del Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid, a la espera de que la administración acometa unas tareas de ordenación archivística que parecen todavía lejanas. El resto se encuentra en la ciudad de Valencia, antigua sede de un tribunal que además de sobre esta diócesis, extendió su jurisdicción a las ciudades y territorios de Segorbe, Albarracín, Teruel y Tortosa².

Existe documentación inquisitorial en tres archivos de la ciudad de Valencia, con volúmenes y cronologías dispares, aunque toda ella está relacionada con la actividad judicial, organizativa y fiscal del antiguo tribunal de distrito. Se trata, en orden inverso al tamaño de los fondos conservados en cada uno, del Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), el Archivo de la Universidad de Valencia (AUV) y el Archivo del Reino de Valencia (ARV). No todos estos depósitos proceden, sin embargo, de la liquidación del antiguo archivo del Secreto, que tuvo lugar en algún momento posterior a la abolición definitiva del organismo en los años treinta del siglo XIX. Los revisaremos de forma diferenciada, aunque necesariamente concisa.

El fondo del Archivo de la Catedral de Valencia (ACV) es el más reducido en cuanto a su volumen y cronología. Los papeles que podemos pensar proceden del archivo del Secreto suponen tan solo una parte de las referencias que en el índice del ACV fueron agrupadas en su día dentro de los epígrafes dedicados a la Inquisición. La mayor parte corresponde a documentación generada por la propia catedral que tocaba a las relaciones, sin duda estrechas, que existían entre el Cabildo y el tribunal³. Se incorporaron, sin embargo, cuarenta y cuatro documentos fechados entre 1552 y 1627 –aunque la mayor parte de ellos corresponde al bienio 1608-1609 – que según el índice del archivo fueron adquiridos por el Cabildo en 1962, aunque nada más sabemos de las circunstancias

1. Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto de investigación "Minorías conversas a fines de la Edad Media, entre la integración social y el nacimiento de la Inquisición española", HAR2015-63510-P (MINECO/FEDER)

2. Acerca de la composición de los distritos inquisitoriales, Jaime Contreras y Jean Pierre Dedieu. "Geografía de la Inquisición Española: la formación de los distritos (1470-1820)". *Hispania: Revista española de historia*, 40 (1980), pp. 37-94; y sobre la particular formación del distrito valenciano, Bernardo Tomás Botella. "La construcción del distrito inquisitorial de Valencia (1486-1493)". In: A. Gonzalez-Raymond y R. Carrasco (ed.). *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée, 2017, pp. 145-162.

3. Roque Chabás Llorens. Índice del Archivo de la Catedral de Valencia. Valencia: Generalitat Valenciana, 1997, pp. 271-272.

concretas en que se produjo dicha operación. Tampoco podemos afirmar categóricamente que todos procedan del antiguo archivo del distrito inquisitorial de Valencia, aunque sea lo más probable en la mayor parte de los casos. Entre ellos encontramos algunos papeles relativos a pleitos sostenidos entre la Inquisición y el Cabildo, también cartas remitidas por el tribunal valenciano al Consejo de la Suprema y otros documentos de carácter administrativo y protocolario⁴.

En el Archivo de la Universidad de Valencia (AUV) encontramos un importante conjunto documental agrupado originalmente en 114 legajos que proceden del legado testamentario de Vicente Hernández Máñez, bibliotecario de la institución, realizado ante notario en 1860 y sustanciado tras su muerte en 1866⁵. Se trata de papeles relacionados con las tareas administrativas y judiciales del tribunal, incluyendo el primer “libro de autos”, procedimientos judiciales, interrogatorios, inventarios de bienes y libros prohibidos, correspondencia, edictos, etc. Su cronología abarca la existencia completa de la institución entre los siglos XV y XX, con la destacada presencia de documentos producidos en los primeros tiempos del tribunal, es decir, en las décadas finales del siglo XV y las primeras del XVI⁶, que es sin duda el periodo menos conocido y el más relevante por lo que toca a la cuestión de las causas que motivaron su creación, y a la de los medios y procedimientos que condicionaron su organización⁷. Esta documentación tiene, en conjunto, la misma naturaleza y origen administrativo que los fondos del tribunal de distrito de Valencia que se conservan actualmente en la sección *Inquisición* del Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid. La disgregación se produjo en 1861, cuando una parte del archivo del extinto tribunal, que se encontraba depositado entonces en la biblioteca de la Universidad de Valencia, fue trasladada al recién creado Archivo General Central, en el palacio arzobispal de Alcalá de Henares, desde

4. Estas referencias fueron incluidas en el índice con posterioridad a su confección por parte del archivero Roque Chabás entre 1893 y 1903, como expresa el hecho de que en la edición ya citada se indiquen en letra cursiva. La mayor parte se agrupa en Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), legajo 6032: 1-37, donde aparece la anotación: “Cuarenta y cuatro doc. s. XVII adquiridos en 1962 por el Exmo. Cabildo”. El resto lo encontramos repartido en ACV, legajo 21: 17-21; ACV, legajo 657:22; y ACV, legajo 4991:6.

5. ARV, *Protocolos notariales*, 8693 (Manuel Cubells Casanova), f. 594 ss. Según anotación al margen, Vicente Hernández murió el 29 de diciembre de 1866. Solo unos años antes, en 1462, había pasado a ser bibliotecario primero de la Universidad de Valencia, cargo equivalente al de director, y se había jubilado, ya enfermo, en 1865. Los documentos relativos a su legado testamentario, que supuso un logro más que notable para la institución en la que había prestado sus servicios, se conservan en el Archivo de la Universidad de Valencia (AUV).

6. El documento más antiguo que conservamos data del 15 de noviembre de 1484, y es una carta remitida por el inquisidor general Tomás de Torquemada al alguacil de la Inquisición de Valencia, Joan Carrasquer, ordenando prender a Lluís Lladró, señor de Dos Aguas y Pardines, acusado de herejía y apostasía (AUV, *Varia*, caja 3/1).

7. Una descripción parcial de estos fondos, los correspondientes precisamente a las últimas décadas del siglo XV, puede encontrarse en Regina Pinilla Pérez de Tudela. “Fondos antiguos en el Archivo Universitario de Valencia. (Siglo XV)”. *Saitabi*, 34 (1984), pp. 21-29.

donde se remitió al AHN en los últimos años de la centuria⁸. La pequeña aunque selecta parte que quedó en Valencia, se incorporó en 1867 al Archivo de la Universidad como parte del legado testamentario de Vicente Hernández Máñez⁹.

El Archivo del Reino de Valencia (ARV) es, de los tres mencionados, el que conserva mayor volumen de documentos inquisitoriales, dentro también de un espectro cronológico que cubre toda la vida del tribunal, desde su fundación en los últimos días de 1481 hasta su definitiva extinción en 1834. Pero, al contrario que en los casos anteriores, esta documentación es de naturaleza mayoritariamente económica. Se trata de una parte importante de la contabilidad producida por la oficina del receptor de bienes confiscados, que llegó al ARV a través de dos vías muy diferentes que más adelante detallaremos. De hecho, podemos identificar, a partir de su propia ubicación dentro de la estructura organizativa del archivo, dos fondos distintos en cuanto a función y origen, uno integrado en la sección *Maestre Racional* y otro en la sección *Clero*.

La primera de dichas secciones constituyó en su momento el archivo propio del maestre racional, un oficial que fiscalizaba las cuentas que rendían periódicamente a la administración regia los funcionarios y gestores de sus rentas. Aunque en origen existía un único maestre racional para toda la Corona de Aragón, en las Cortes de 1419 se creó uno en particular para el reino de Valencia y se estableció que su archivo sería depositado en el Palacio Real, extramuros de la ciudad, donde de hecho tenía su sede la oficina. Allí coincidió con los archivos de esas otras instituciones regias (Audiencia Real, Cancillería Real) y conformó junto con ellos el llamado Archivo del Real, que era gestionado por el personal del organismo contable y que con el tiempo se convertiría en el antecesor primigenio del actual Archivo del Reino de Valencia¹⁰.

En el archivo del maestre racional fueron depositados en su momento, tras ser sometidos a las correspondientes inspecciones contables, los libros de cuentas de la Receptoría de bienes confiscados del tribunal del distrito inquisitorial de Valencia, así como de su equivalente mallorquina. De esta documentación, relativamente bien conservada a pesar de los traslados y demás vicisitudes sufridas por el archivo en su conjunto y por estos registros en particular, se conservan actualmente en la sección *Maestre Racional* del ARV 108 libros y legajos correspondientes al tribunal de Valencia, repartidos cronológicamente entre 1482 y

8. Carmen Crespo Nogueira. "Los primeros cien años del Archivo Histórico Nacional (1866-1966)". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 73 (1996), pp. 285-319 (aquí: pp. 304-305).

9. María Irene Manclús Cuñat, "L'Arxiu de la Universitat de València, un instrumento para la investigación". *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 16 (2013), pp. 141-161 (aquí: pp. 154-157).

10. Carlos López Rodríguez. "El Archivo Real y General del Reino de Valencia". *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, 1996, pp. 175-192 (aquí: pp. 179-180).

1529, así como otros 19 procedentes del tribunal de Mallorca, datados entre 1488 y 1520. Estas 127 piezas fueron agrupadas por los archiveros del siglo XVIII en 73 volúmenes que reunieron, dentro de sus nuevas y flamantes encuadernaciones, hasta tres o cuatro piezas originales, sin atender más criterio de ordenación que las dimensiones de los manuscritos¹¹. Por su parte, la tipología documental conservada es muy amplia. Las más importantes, sin duda, son las cuentas de entradas y salidas, que permiten reconstruir buena parte de la actividad fiscal del tribunal. Pero también encontramos los libros de manifestaciones donde se iban anotando los bienes de condenados que eran declarados por quienes los poseían o sabían de su existencia; los llamados libros de “notamientos” donde los auditores de las cuentas recogían los bienes y derechos pendientes de liquidar; los libros de “restitución”, donde el receptor saliente establecía la situación en que se encontraba la gestión del patrimonio confiscado en el momento en que transfería sus responsabilidades a su sucesor en el cargo; y los hilos de cautelas, legajos donde se incluían los documentos (inventarios de bienes, ápoas de pago, mandatos de los inquisidores, etc.) que avalaban unas determinadas cuentas, y que eran entregados junto con ellas a los auditores¹².

El procedimiento seguido en la oficina de bienes confiscados era hacer dos copias de los libros de contabilidad, una que conservaba el receptor y se depositaba finalmente en el archivo del Secreto, y otra para remitirla al oficio del maestro racional, junto con los comprobantes correspondientes, para que fuera sometida a inspección contable. Durante el periodo que siguió inmediatamente a la creación del tribunal, entre 1482 y 1487, el receptor de bienes confiscados fue el propio maestro racional del reino de Valencia, de manera que los auditores designados por la Corona para inspeccionar las cuentas de la receptoría fueron personas ajenas a la administración regia. A partir de 1491, sin embargo, el rey creó un “contador general” para todas las inquisiciones de la Corona de Aragón, cargo que recayó en un coadjutor del maestro racional de Zaragoza, ciudad a la que fueron trasladados los libros de contabilidad del distrito valenciano. En 1497, sin embargo, el nuevo procedimiento había revelado una excesiva lentitud y se volvió a un sistema descentralizado: el maestro racional de cada reino se ocuparía de auditar las cuentas del distrito inquisitorial respectivo. Los libros de cuentas viajaron de nuevo a Valencia, donde en 1498 se incorporaron al Archivo del Real. Unos años después, el maestro racional de Valencia asumió la tarea de auditar las cuentas de la Inquisición de Mallorca, que hasta

11. José María Cruselles Gómez. “La primera contabilidad inquisitorial. El fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)”. In: J. M. Cruselles (ed.), *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2013, pp. 221-250 (aquí: pp. 222-225).

12. Idem, pp. 231-236.

1508 había recaído en su homólogo de Zaragoza. Esto obligó a los receptores isleños a viajar a la capital del Turia, donde dejaron las cuentas compuestas a partir de 1508 y también las del periodo anterior.

En 1520 la monarquía asumió una decisión del entonces inquisidor general Adriano de Utrecht y el Consejo de la Suprema, que deseaban custodiar la contabilidad de las receptorías en los propios archivos de los tribunales, aunque en un principio los maestros racionales continuaran llevando a cabo las auditorías. Siguió un periodo de incertidumbre que preludió la creación en 1524 de un nuevo sistema de inspección centralizado, controlado más de cerca por la propia Inquisición, que se basaba en un “contador general” que se desplazaba entre las diferentes sedes de los tribunales, y que asignaba finalmente al archivo del Secreto la tarea de custodiar los libros de cuentas, estuvieran auditados o no¹³. En 1527 se produjo la definitiva interrupción del fondo del maestro racional, aunque los volúmenes depositados en su archivo nunca llegaron a ser trasladados y muchos años más tarde se incorporaron al ARV¹⁴.

El uso historiográfico que hasta el momento se ha hecho de esta documentación, aunque no excesivamente amplio, comienza a ser ya relevante. Sin pretender resultar exhaustivos, cabe destacar que desde los primeros años setenta los historiadores valencianos habían reparado en la potencial utilidad del fondo, de la que daba noticia Ramón Ferrer Navarro en sendos artículos dedicados a las haciendas inquisitoriales de Teruel y Mallorca¹⁵. En 1976 fue Ricardo García Cárcel quien utilizó esta contabilidad inquisitorial para desarrollar algunos aspectos fiscales de su trabajo sobre los orígenes del tribunal de Valencia¹⁶. Por su parte, en 1992, Mateu Colom hizo lo propio en su historia de la Inquisición de Mallorca¹⁷, sin arredrarse ante las dificultades que por entonces suponía trabajar aquel fondo, descritas de manera colorista unos años antes por su paisano Ramon Rosselló, a quien la contabilidad del ARV no había mostrado su rostro más amable:

13. La diferencia entre unos y otros estriba en que las copias utilizadas en el proceso de fiscalización contable conservan las aclaraciones y objeciones añadidas por los auditores (“dudos”), incluyendo los recuentos corregidos de ingresos y gastos, así como el balance final; una información que les confiere, desde un punto de vista histórico, un valor superior al de las copias no auditadas, pues permite conocer con mucho mayor detalle los procedimientos fiscales y los mecanismos administrativos de la Inquisición.

14. *Idem*, pp. 236-245.

15. Ramón Ferrer Navarro. “Notas sobre la actuación económica de la Inquisición en el Reino de Mallorca a finales del siglo XV (1489-90)”. *Mayurqa*, 12 (1974), pp. 167-182. *Idem*. “Aspectos económicos de la Inquisición turolense a finales del siglo XV”. *Ligarzas*, 7 (1975), pp. 275-302.

16. Ricardo García Cárcel. *Orígenes de la Inquisición española: el tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona: Península, 1976.

17. Mateu Colom i Palmer. *La Inquisició a Mallorca (1488-1578)*. Barcelona: Curial, 1992.

Però quan em varen servir aquesta paperassa tot d'una varen minvar les meves il·lusions perquè vaig veure que la meua feina estaria condicionada: gran part d'aquests llibres han servit de menjar, dinar i sopar de les arnes, de manera que alguns d'ells són completament inservibles, i d'altres han quedat en un estat tan llastimós que ni tan sols es poden consultar; d'altres llibres hom encara hi ha estat a temps a procedir a la microfilmació¹⁸.

Entre 2007 y 2010, nuestro proyecto de investigación abordó la considerable tarea de identificar tipológicamente y ordenar la contabilidad inquisitorial de la sección *Maestre Racional* del ARV, incluyendo los volúmenes mallorquines. Desde entonces ha proporcionado informaciones para algunos artículos y trabajos académicos, entre los que cabe destacar la reconstrucción llevada a cabo por Bernardo Tomás de la estructura administrativa y el funcionamiento de la Receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia en la primera década de su existencia¹⁹.

Por otra parte, en la sección *Clero* del ARV se conservan libros de cuentas y documentación económica producida entre los siglos XVI y XIX, en buena medida por el aparato hacendístico del tribunal, aunque también por los propios inquisidores en su calidad de jueces de bienes confiscados. Se trata de 124 referencias topográficas o signaturas, de las que 118 están incluidas en la subserie *Libros y 2* en la subserie *Legajos*. El origen de este fondo, como el del conjunto de la sección en que fue incluido, está en la incautación de buen número de archivos pertenecientes a las instituciones eclesiásticas suprimidas a partir de la denominada desamortización de Mendizábal (1835)²⁰, que coincidió con la abolición definitiva de la Inquisición española (1834). La documentación conservada se reparte de la manera siguiente:

- Libros de cuentas de la Receptoría: 74 volúmenes entre 1528 y 1835. El más antiguo de ellos (1528-1531) corresponde a un libro de entradas y salidas del receptor

18. Ramon Rosselló Vaquer. "Notes per a la Història de la Inquisició de Mallorca (Primeres actuacions del Sant Ofici)". *Estudis Baleàrics*, 15 (1984), pp. 69-85 (aquí: p. 70).

19. Bernardo Tomás Botella. *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia. La receptoría de bienes confiscados (1482-1493)*. Tesis de doctorado. Universidad de Valencia, 2016. Disponible en: <http://roderic.uv.es/handle/10550/54057>. Acceso en 10 de septiembre de 2018.

20. En el inventario de la sección (ARV, *Clero*, vol. III, ID 28) se incluye la explicación siguiente: "Estos libros fueron depositados en su día (1836) en la Delegación de Hacienda, y de allí hubieran pasado todos al Archivo Histórico Nacional el año de 1898 si no hubiese intervenido la institución cultural valenciana *Lo Rat Penat*, que impidió que continuasen enviándolos a Madrid (según decreto de agosto de 1866). En consecuencia de este escrito, en 1904 pasaron de la Delegación de Hacienda de Valencia a este Archivo 968 legajos, 4088 libros y más de 3700 pergaminos. Sin embargo, una serie, no muy abundante, pero sí importante de libros, legajos y pergaminos procedentes de nuestros conventos, continúan en el mencionado Archivo Histórico Nacional, pues habían sido trasladados allí antes de la protesta (octubre de 1898) de *Lo Rat Penat* y no fueron devueltos a su lugar de origen".

Cristóbal de Medina²¹, cuyas anteriores cuentas se encuentran en el fondo de la sección *Maestre Racional*, al que ya nos hemos referido. Hemos de pensar que estos libros corresponden a las copias que los receptores de la Inquisición guardaban en el archivo del Secreto, pues a diferencia de las remitidas a los auditores, carecen de las anotaciones y balances incluidos en la fase final de inspección contable.

- Escrituras de censos, casas y otras propiedades del Santo Oficio: 27 volúmenes entre 1507 y 1806. El más antiguo de ellos, que reúne documentación de los siglos XV a XVII, se remonta a la administración del receptor Amador de Aliaga (1494-1522) y reúne más de una veintena de títulos de propiedad de inmuebles y censos del Santo Oficio, incluyendo algunos relativos a la sede del tribunal, situada junto a la plaza de Sant Llorenç de Valencia²².
- Escrituras relativas a administraciones, testamentarias y pleitos de bienes y derechos del Santo Oficio: 10 volúmenes entre 1540 y 1777. El más antiguo (1540-1543) es un pleito civil por cierta herencia donde el alguacil de la Inquisición, Benito Marco, representaba a una de las partes y que fue visto ante los inquisidores, quienes vetaron previamente la intervención del justicia civil y otras instancias judiciales ordinarias de la ciudad²³.
- Otros asuntos económicos propiamente ajenos a la Inquisición, aunque relacionados con ella, como los relativos a las cofradías de familiares del Santo Oficio: 7 volúmenes entre 1559 y 1775. El más antiguo, intitulado “Libro de concordia de los canónigos de Valencia” (1559-1561), reúne documentación relativa a las canonjías que por decreto pontificio debían reservarse a los miembros de la Inquisición en las catedrales y colegiadas, y que en el caso valenciano afectaba a la propia Seo de Valencia y a las iglesias de Tortosa, Teruel, Segorbe, Albarracín y Gandía. También cabe destacar un libro de la cofradía de San Pedro Mártir, perteneciente a los familiares de la Inquisición (1608-1761), que incluye ordenanzas, pagos de cuotas, censos, correspondencia, etc²⁴.

21. ARV, *Clero*, libro 1173.

22. *Idem*, libro 1404.

23. *Idem*, libro 3525.

24. *Idem*, libro 1962.

- Los dos legajos, repartidos en un total de seis cajas, reúnen documentación suelta de los siglos XVIII y XIX²⁵. La temática es en gran medida la misma que hemos señalado en los libros: escrituras de censos, propiedades y gestión inmobiliaria, contabilidad de la Receptoría, pleitos y testamentos, épocas de pago, papeles de la cofradía de los familiares del Santo Oficio. Aparecen, sin embargo, algunos tipos diferentes de documentación, particularmente interesante por cuanto están relacionados con las auditorías practicadas a las cuentas de la Receptoría, como ciertos papeles del Contador General del Consejo de la Suprema relativos a auditorías practicadas entre 1772 y 1788²⁶, y algunas cartas remitidas por la Suprema acerca de la inspección contable del periodo 1811-1815²⁷.

Hasta hoy, la historia del Santo Oficio apenas ha tomado en cuenta esta documentación. Stephen Haliczzer, en su libro sobre la Inquisición de Valencia, hizo uso de unas pocas piezas para tratar asuntos diversos, siempre de forma complementaria respecto a los fondos del AHN²⁸. Como este autor sugiere, la documentación conservada en la sección *Clero* del ARV formaba parte originalmente del archivo del tribunal de Valencia, la mayor parte del cual terminó, sin embargo, en el AHN. La incorporación de una parte del archivo del Secreto al Archivo General, antepasado directo del ARV, fue resultado de las vacilaciones que experimentó la política de conservación de fondos documentales históricos en la segunda mitad del siglo XIX y primeros años del XX. En la medida en que disponemos de información, y siendo plenamente conscientes de que para resolver la cuestión de manera satisfactoria sería necesaria una investigación bastante más detallada, intentaremos reconstruir ahora las vicisitudes que sufrieron los papeles de la Inquisición valenciana en los tiempos en que se produjeron las sucesivas supresiones del tribunal y en los que siguieron.

De hecho, no sabemos en qué momento tuvo lugar ni qué circunstancias concretas rodearon la liquidación final del archivo del Secreto, cuya agonía, como la del propio tribunal,

25. Idem, legajo 228, cajas 586-588; e idem, legajo 229, cajas 589-591.

26. Idem, legajo 228, caja 587, expediente 5.

27. Idem, legajo 228, caja 586, expediente 4.

28. Stephen Haliczzer. *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia (1478-1834)*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim-IVEI, 1993. El autor hace referencia al ya mencionado ARV, *Clero*, libro 1404, del que obtuvo información sobre la sede del tribunal valenciano (p. 117); también al libro 1127, sobre el testamento de Ambrosio Roig, fiscal e inquisidor del tribunal de Valencia, muerto en 1647; al libro 161, que le proporcionó datos cuantitativos sobre la actividad inquisitorial en los siglos XVIII y XIX (p. 144) así como otras noticias acerca de la administración de los bienes del extinto tribunal entre 1830 y 1834 (p. 562); y al libro 887, que contiene la toma de posesión en 1820 del palacio inquisitorial por la Junta de Crédito Público, y de algunas subastas de bienes que se hicieron a continuación.

se había prolongado durante tres décadas y media, entre la desamortización de Godoy y la definitiva abolición de 1834. Los historiadores dan noticia de la venta en subasta pública de bienes pertenecientes a la hacienda de la Inquisición desde 1799, incluyendo propiedades rústicas y piezas de arte²⁹. Estas dificultades pudieron entorpecer la actividad del tribunal, que solo se vio interrumpida, sin embargo, con la ocupación de Valencia por el ejército francés en enero de 1812³⁰. Entre ese momento y el regreso de Fernando VII en 1814, el palacio de la Inquisición fue desalojado y tanto sus bienes muebles como el archivo sufrieron el expolio de franceses y españoles, incluso de las propias autoridades eclesiásticas de la ciudad. Así lo explicaban los inquisidores, una vez restablecidos en sus cargos:

El edificio del tribunal y habitaciones han padecido bastante pero se procurarán reparar con toda la posible economía, a lo menos lo más indispensable, empezando por la puerta de la Sala de la Audiencia, que hicieron astillas los que tumultuariamente fueron a romper o quemar el cuadro alusivo a la constitución abolida, que explicaba en dicha sala el Pavorde Garelli; como también recoger los papeles que se salvaron, pertenecientes a las causas de fe, alguna alhaja de plata y otros efectos, los cuales se hallan en poder del gobernador de la Mitra, a menos que V.A. considere precisa alguna orden para que los entregue³¹.

Para desolación de la Suprema, que exigía la remisión de unas cantidades de dinero de las que el tribunal no disponía, muchos expedientes y libros de cuentas se habían destruido o estaban en paradero desconocido, lo que dificultaba mucho a los inquisidores de Valencia recuperar buena parte de los bienes sustraídos. En octubre de 1814 los inquisidores proponían a la Suprema publicar un edicto para exigir la devolución de “los libros que tumultuariamente se extrajeron de la biblioteca de este tribunal y varios papeles y muebles del mismo”³². Afortunadamente el desastre no había sido completo. Por esas mismas fechas, en otra comunicación a la Suprema, el tribunal afirmaba que gracias al coraje del inquisidor Francisco de la Encina, que había huido de los franceses llevándose consigo los “libros y papeles” más sensibles, se habían salvado algunas propiedades importantes, como ciertos vales reales de los que el gobierno “intruso” pretendía apoderarse³³.

29. Stephen Haliczzer. *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia*, op. cit., pp. 546-549.

30. Henry C. Lea. *Historia de la Inquisición española*, vol. III. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1982, p. 821.

31. Antonio Astorgano Abajo. “El inquisidor Rodríguez Laso y el ocaso de la Inquisición Valenciana (1814-1820)”. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo. Revista del Grupo de Estudios del siglo XVIII*, 13 (2005), pp. 297-345 (aquí: p. 309).

32. Idem, p. 311.

33. Idem, pp. 303-304.

El final de la guerra no trajo mucho alivio a la situación financiera del tribunal, al que la Suprema siguió requiriendo sucesivas contribuciones que comprometían la práctica totalidad de sus menguados ingresos. En 1818 ya no era posible pagar los salarios ni mantener a los presos de las cárceles³⁴. Pero el golpe de gracia vino de la mano de los acontecimientos que culminaron, en los primeros meses de 1820, con el restablecimiento del orden constitucional. La Inquisición fue abolida por un decreto real, promulgado el 9 de marzo, que ordenaba poner en libertad a los prisioneros y trasladar las causas abiertas a los obispos. El día 10 de marzo, cuando la noticia llegó a Valencia, la multitud asaltó las cárceles de la Inquisición y sacó a los presos; y al día siguiente fue saqueada la propia sede del tribunal y su archivo, donde muchos libros y documentos fueron destruidos, y otros robados³⁵. Hechos similares se produjeron en Madrid y en las restantes sedes de los tribunales provinciales, y aunque al parecer no ocasionaron violencia sobre las personas, los papeles de la Inquisición acabaron corriendo de mano en mano³⁶. En Mallorca, a decir de algunos informantes de la Santa Sede, los procesos inquisitoriales fueron objeto de lectura pública en cafés y tertulias, sin que las autoridades hicieran nada por impedir la dispersión de los expedientes³⁷. Algunos fueron destruidos por pura animadversión o para preservar la reputación de las víctimas. Otros vinieron a manos de particulares, tanto nacionales como extranjeros, ansiosos por conocer los turbios secretos del Santo Oficio³⁸. El propio Henry Lea daba cuenta de cómo pudo consultar algunos de los papeles procedentes del tribunal de Barcelona y otras “fuentes semejantes”:

Muchos documentos fueron recogidos en las calles y enviados a los Estados Unidos, donde por descuido se perdió la mayor parte, pero algunos que fueron protegidos por Mr. Andrew

34. Stephen Haliczer. *Inquisición y sociedad*, *op. cit.*, pp. 554-555.

35. Manuel Ardit Lucas. *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*. Barcelona: Ariel, 1977, pp. 248-249. Un dietarista coetáneo consignó ambos episodios, la liberación de los presos y el asalto al Secreto, y respecto a este último escribía: “Día 11. Siguen las gentes amotinadas: saquearon a la una (*sic*) el Palacio de la Ynquisición, llevándose libros, alajas, muebles, etc., rasgando papeles y quanto hallavan [a] la mano. Fue enseguida el General interino y sosegó [el] motín, cerrando las puertas y haciendo marchar a los amotinados”. Joaquín Centelles Núñez. *Efemérides o bien sean sucesos memorables ocurridos en Valencia desde 1º de enero de 1801 hasta fin de diciembre de 1825*. Manuscrito. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valencia. Disponible en: http://webliboteca.uv.es/cgi/view.pl?source=uv_ms_i23820433. Acceso en 10 de septiembre de 2018.

36. Luis Alonso Tejada. *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII. Juntas de Fe, Juntas Apostólicas, conspiraciones realistas*. Algorta (Vizcaya): Zero, 1969, pp. 23-28.

37. Mariano Barrio Gonzalo. “El castigo de los obispos liberales después del Trienio. Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca (1819-1825)”. *Investigaciones Históricas*, 31 (2011), pp. 135-164 (aquí: p. 154).

38. Emilio La Parra y María Ángeles Casado. *La Inquisición en España. Agonía y abolición*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2013, p. 157.

Thorndike, entonces residente en Barcelona, fueron regalados el año 1840 a la American Philosophical Society, gracias a cuya amabilidad he podido utilizarlos. Algunos casos, de una fuente semejante, fueron traducidos al inglés e impresos en Boston en 1828 bajo el título *Records of the Spanish Inquisition, translated from the original Manuscripts*. En Mallorca el pueblo fue más agresivo y destruyó el palacio de la Inquisición³⁹.

No sabemos hasta donde pudieron los sucesivos saqueos comprometer la integridad del archivo inquisitorial de Valencia. Obviamente no fue destruido ni su dispersión fue completa, dada la cantidad de material que conservamos actualmente, aunque cuantificar las pérdidas resulta imposible. Tampoco tenemos forma de calcular qué parte desapareció en aquellos años de convulsión política y qué otra fue víctima de la incuria de sus posteriores custodios. En todo caso, la actividad del tribunal cesó en 1820, podemos decir que casi definitivamente, porque el Trienio Liberal quebró de manera permanente sus bases materiales y humanas. El 17 de marzo se presentaron a la consideración del municipio dos listas de “agentes oficiosos de la tiranía” que debía ser arrestados o al menos separados de sus cargos: entre ellos figuraban varios inquisidores y otros funcionarios de la Inquisición valenciana⁴⁰.

Algunos gobernantes eran conscientes, desde luego, del riesgo que corría el archivo del Secreto. El 13 de marzo, dos días después del tumulto, el cabildo municipal deliberó acerca de la necesidad de “inventariar los papeles y efectos que existían en la casa de la extinguida Inquisición, para que no sufran extravío”, acordando finalmente designar una comisión, aunque no parece que ésta llegara a actuar. El día 20 de marzo una orden real mandaba inventariar todas las propiedades que aún conservaba el Santo Oficio y encomendaba su administración a la Junta de Crédito Público, un organismo creado para gestionar y saldar la deuda del estado, tarea vinculada preferentemente a la desamortización de bienes eclesiásticos. El 13 de mayo se produjo la toma de posesión del palacio inquisitorial de Valencia por los representantes locales de la Junta, que tres días más tarde acordaron inventariar el mobiliario y demás pertenencias. El 4 de junio, adelantándose dos meses al decreto de las Cortes que ordenaba la venta de los bienes de la Inquisición, los

39. Henry C. Lea. *Historia de la Inquisición española*, op. cit., pp. 893-894, nota 110. Respecto a la destrucción de la sede de la Inquisición mallorquina, ya hemos visto que esa circunstancia no impidió que los papeles del tribunal circularan abiertamente por la ciudad (vid. supra, nota 37).

40. Antonio Astorgano Abajo. “El inquisidor Rodríguez Laso”, op. cit., pp. 337-338.

responsables valencianos decidieron liquidar las propiedades del tribunal, incluyendo el propio palacio. Las subastas comenzaron el siguiente 21 de junio⁴¹.

El regreso del absolutismo con la invasión francesa de 1823 no devolvió la vida a esta Inquisición agonizante. Por motivos que han sido suficientemente desgranados por los especialistas, Fernando VII prefirió “olvidar” el Santo Oficio cuando restituyó el régimen político previo al Trienio. La Junta de Crédito Público cesó en la administración de los bienes del tribunal, pero solo para ser sustituida por la Colecturía de Expolios y Vacantes, que aunque ejercida por clérigos, no dejaba de ser un organismo destinado a atender “necesidades de carácter público” mediante la utilización de los bienes y rentas eclesiásticas aplicables al Estado⁴². La Inquisición había perdido el control de su propio aparato financiero y la liquidación de sus bienes continuaría.

La extinción del Santo Oficio era inevitable, aunque algunos tribunales se resistieron a desaparecer. El de Valencia todavía abrió en el año 1824 sus últimos casos, sin que las sentencias fueran más allá de simples amonestaciones. Ese verano, las competencias judiciales de la Inquisición fueron asumidas *de facto* por las llamadas Juntas de Fe, unos tribunales eclesiásticos que Henry Lea califica de “anómalos” y que, según afirma, no habrían dejado archivos excepto en Valencia, sede del más activo y célebre de todos ellos. Promovida por el ultramontano Simón López García, recién nombrado arzobispo de Valencia, y encabezada por Miguel Toranzo, uno de los inquisidores arrestados en 1820, la Junta de Fe valenciana vivió su momento estelar en 1826, cuando fue procesado y ahorcado el maestro Cayetano Ripoll, considerado por muchos la última víctima mortal de la Inquisición española⁴³.

Estos tribunales eclesiásticos, que se pretendían herederos de la Inquisición, nunca fueron reconocidos jurídicamente por la monarquía –que sí toleró buena parte de sus actuaciones–, por lo que no pudieron hacer uso de la infraestructura material perteneciente a los anteriores tribunales del Santo Oficio, incluyendo locales, bienes y archivos, que habían quedado en manos de los representantes del Estado. Aunque de manera implícita, uno de los cronistas de la ejecución del maestro Ripoll ponía de relieve este hecho cuando daba cuenta de lo precaria que había sido la situación carcelaria del reo:

41. Idem, pp. 338–340. Sobre el origen y las funciones del Crédito Público: Pilar Toboso Sánchez. “La Junta del Crédito Público en el Trienio Liberal”. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 93 (1996), pp. 401–413.

42. Emilio La Parra y María Ángeles Casado. *La Inquisición en España, op. cit.*, p. 182. Sobre el origen y funciones de esta institución, Mercedes Calvo Cruz. *La contabilidad de espolios y vacantes: Diócesis de Canarias, 1753–1851*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

43. Henry C. Lea. *Historia de la Inquisición española, op. cit.*, pp. 878–880; Emilio La Parra y María Ángeles Casado. *La Inquisición en España, op. cit.*, pp. 184–193.

Lo que le valió primero a Ripoll la admiración de todos los presos fue la paciencia y la resignación con que sufrió el ayuno absoluto a que le condenó el Tribunal de la Fe. No lo hicieron de propósito aquellos santos varones; pero como el tribunal no estaba públicamente reconocido, y no tenía fondos ni él dispuso nada para que se atendiese al preso, nadie se ocupó de esto. Así pasaron los primeros días, y aquel infeliz habría muerto de hambre, porque los que se preparaban el placer de ahorcarlo no pensaron en que para esto era preciso prolongarle la vida⁴⁴.

Mientras todo aquello ocurría, y durante los años siguientes, la Inquisición prolongó su existencia solo en la medida en que le quedaban deudas por atender y patrimonio por liquidar⁴⁵. Fue suprimida finalmente el 15 de julio de 1834 por el gobierno de la regencia, que un año más tarde, el 1 de julio de 1835, acabó también con las Juntas de Fe. En el ARV se conservan diversas cuentas del periodo 1824-1835, cuando los bienes de la Inquisición eran administrados por la Subdelegación de expolios y vacantes⁴⁶. Haliczzer recurrió a ellas para señalar que, en 1830, el administrador de los bienes del tribunal, Vicente Mora, vivía en una de las dependencias del palacio de la plaza de Sant Llorenç, y que las otras habían sido alquiladas a diversos particulares⁴⁷. Aunque estaba dispuesto a exprimir el patrimonio inquisitorial hasta los últimos reales, no parece que este funcionario tomara la decisión de vender el archivo del Secreto a peso de papel, pues no es probable que la liquidación se produjera antes de la supresión definitiva del tribunal en 1834. Más allá de esto, no estamos en condiciones de aventurar fecha concreta alguna, como tampoco conocemos las particulares circunstancias que rodearon dicha liquidación. Lo único que sabemos a ciencia cierta es que treinta años más tarde, en 1860, una parte importante del material se encontraba en manos de un propietario privado, Vicente Hernández Máñez, que lo había depositado en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, donde ejercía como bibliotecario segundo desde 1853⁴⁸:

44. Salustiano de Olózaga. *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral*. Madrid: A. de San Martín-Agustín Jubera, 1864, p. 369. Disponible en: <http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/estudiosSobreElocuenciaPolitica.pdf>. Acceso 10 de septiembre de 2018.

45. Lea señala que en 1830 el tribunal de Valencia remitió 35.000 reales a la Colecturía General de Expolios. Esta cantidad suponía el 5'8% del total remitido aquel año por los antiguos tribunales locales. De los diez incluidos en la lista, la contribución del valenciano se situó entre las de menor cuantía, solamente por encima de Barcelona y Córdoba, cuyas aportaciones no alcanzaron siquiera los 30.000 reales. Henry C. Lea. *Historia de la Inquisición española, op. cit.*, pp. 877-878.

46. ARV, *Clero*, libros 164 (1824-1827), 355 (1828-1829), 887 (1830-1831), 337 (1832-1833) y 161 (1834-1835).

47. Stephen Haliczzer. *Inquisición y sociedad, op. cit.*, p. 562.

48. Su presencia entre el personal de la institución desde la fecha indicada puede constatarse en AUV, *Biblioteca Universitaria*, caja 3/38 (3): "Estado del personal y material de las bibliotecas públicas de este Distrito Universitario".

La primera noticia que tenemos de que el antiguo archivo del Secreto se guardaba en los locales universitarios data de 1860⁴⁹. Aparece en la documentación relacionada con la donación que Hernández Máñez hizo a la reina Isabel II de aquel fondo documental que, según se indica, había adquirido “al acaso”, una expresión que daba cuenta de la forma accidental, no regulada, en que se había llevado a cabo la transacción⁵⁰. Una actuación espontánea, imprevisible, que había supuesto la salvación de un “tesoro histórico” condenado de otro modo a desaparecer:

No creo necesario recordar el eminente servicio que no ha mucho tiempo prestó el Sr. Hernández, cediendo generosamente al estado una gran parte del Archivo de la Inquisición de Valencia, tesoro histórico que con laudable afán y crecidos gastos salvó como por milagro de la destrucción. Servicios de esta especie se recomiendan por sí mismos y son dignos de pública gratitud y de señalada recompensa⁵¹.

El Estado no se hizo cargo inmediatamente del material, que siguió en la biblioteca hasta que el espacio que ocupaba fue necesario para otros fines. En 1860 el director general de instrucción pública ordenó que ciertos documentos depositados en el Archivo General del Reino de Valencia, que habían sido declarados “inútiles” y señalados para su destrucción, fueran previamente trasladados a la Biblioteca Universitaria para ser examinados por los técnicos de dicha institución. Los bibliotecarios contestaron que el traslado no era posible si antes no se desalojaban los papeles del archivo del tribunal de la Inquisición de Valencia, cuyo destino debía ser el Archivo General Central de Alcalá de Henares, como se indicaba en la carta de aceptación y agradecimiento remitida por la reina a Hernández Máñez⁵².

49. Enrique Pérez Boyero. *Inventario del fondo documental de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. II. En el Acta de la sesión de 3 de noviembre de 1860 se daba cuenta de una comunicación remitida a informe por la Dirección en la que Mariano Aguiló y Fuster, bibliotecario primero de la Biblioteca Universitaria y Provincial de Valencia comunicaba, entre otras cosas, que gran parte del archivo de la Inquisición se encontraba custodiado en la Biblioteca de Valencia, ya que había sido cedido y puesto a disposición del Gobierno por el ayudante Vicente Hernández. La Junta acordó agradecer a Aguiló y a Hernández sus servicios y tenerlos en cuenta para próximos ascensos. En cuanto a la documentación del Archivo de la Inquisición, la Junta opinaba que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 17 de julio de 1858, el Gobierno debía dictar las disposiciones oportunas para que fuera trasladado al Archivo General Central de Alcalá de Henares.

50. Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares). Expediente personal de Vicente Hernández Máñez.

51. Borrador de la memoria anual de la Biblioteca Universitaria de Valencia, escrito en 1862 por el bibliotecario primero Francisco Escudero y Perosso. AUV, *Biblioteca Universitaria*, caja 3/37.

52. Real Orden de 31 de enero de 1861, cuya copia fue incluida en el mencionado expediente personal de Vicente Hernández Máñez (*vid. supra*, nota 50).

El traslado a Alcalá se produjo entre finales de 1861 y principios de 1862⁵³. En el AUV se conserva la correspondencia cruzada entre el bibliotecario primero, Francisco Escudero, el rector José Pizcueta y la Dirección General de Instrucción Pública acerca de los presupuestos solicitados para el envío, diferentes según fuera el embalaje (seras o cajones) y la forma de transporte (carreta o ferrocarril) elegidos. También una carta de Escudero que daba cuenta de que los documentos habían sido enviados e incluía un inventario muy somero de ellos; y otra de 19 de enero de 1862 en la que Francisco González de Vera, director del Archivo General Central, informaba de la llegada. Sin embargo, Vicente Hernández Mañez había conservado en su propia casa una parte relativamente pequeña aunque significativa del viejo archivo del Secreto: 114 legajos de “papeles” que pasaron luego a formar parte, junto con sus casi tres mil libros, del legado testamentario que hizo a favor de la Universidad de Valencia, según consta en el inventario realizado en 1867 por Félix Eguzquiza y el propio sobrino del testador, Cayetano Hernández Pizcueta⁵⁴. Aquellos documentos, que no fueron remitidos al archivo de Alcalá junto con los demás, constituyen actualmente el fondo inquisitorial del AUV.

El Archivo General Central de Alcalá de Henares se había creado en 1858, apenas unos años antes de que la documentación inquisitorial valenciana fuera remitida. Su propósito era sustituir como archivo de la administración del Estado al Archivo General de Simancas que, además de saturado, se encontraba muy lejos de la capital. Además, recogió desde el primer momento la documentación procedente de las instituciones religiosas desamortizadas⁵⁵. En Alcalá, los restos del archivo del tribunal de Valencia se reunieron con los del tribunal de Toledo. Sin embargo, este no sería el destino final de los fondos. En 1866 se creó el Archivo Histórico Nacional para facilitar a la Real Academia de la Historia la tarea de ordenar y estudiar la documentación que la supresión de los monasterios había dejado en manos del Estado. Treinta años después, en 1896, la necesidad de ampliar sus instalaciones obligó a trasladarlo a unos nuevos locales situados en el Palacio de Bibliotecas y Museos, que se había construido recientemente en Madrid para albergar la Biblioteca Nacional y el Museo Arqueológico Nacional. A partir de esa fecha comenzó el traslado al AHN de los fondos “históricos” procedentes, entre otros, del Archivo General Central de

53. AUV, *Biblioteca Universitaria*, caja 54.

54. Biblioteca Histórica de la Universitat de València. *Inventario de los libros y papeles legados por D. Vicente Hernández y Mañez a la Biblioteca de esta Universidad literaria*. Manuscrito. BH Ms. 1073(05), fol. 68v. En la Gaceta de Madrid de 4 de abril de 1867, se hacía público el legado y el reconocimiento de la reina a Cayetano Hernández Pizcueta, sobrino de Vicente Hernández, por “el escrupuloso cuidado con que ha cumplido la voluntad del testador”.

55. PARES. Portal de Archivos Españoles. Archivo General Central (Alcalá de Henares, Madrid, España). <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/64892>. Acceso en 15 de septiembre de 2018.

Alcalá de Henares, cuyas competencias quedaron restringidas a la documentación que podía considerarse activa aún a efectos administrativos. Entre 1897 y 1899 los archivos de los tribunales de Toledo y Valencia fueron trasladados a su nuevo alojamiento, que en 1913 acogió también los papeles de la Inquisición remitidos desde la Biblioteca Nacional, y en 1914 el archivo del Consejo de la Suprema, custodiado hasta entonces en Simancas. Por último, en 1953, el AHN y con él los antiguos archivos del Santo Oficio, fueron trasladados a su actual ubicación en el complejo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas⁵⁶.

Sin embargo, en las postrimerías del siglo XIX quedaba todavía sin ubicar una parte del antiguo archivo del tribunal de Valencia que no había sido adquirida por el filantrópico bibliotecario Vicente Hernández Máñez. Sin que podamos establecer con claridad los criterios que siguieron los funcionarios para hacer el expurgo, ni tampoco el momento en que éste se llevó a cabo, ni siquiera asegurar que fueran esos mismos funcionarios los que vendieron la mayor parte de la documentación inquisitorial al mencionado Hernández Máñez, parece que la Delegación de Hacienda de Valencia había conservado una parte del archivo del tribunal del Santo Oficio, obviamente porque consideró que aún podía ser útil en la tarea de liquidar los restos del patrimonio local de la Inquisición. El mismo motivo, en definitiva, por el que se fueron acumulando en la mencionada Delegación, desde las décadas centrales del siglo XIX, diversos documentos procedentes de la desamortización de los conventos y órdenes militares. El 16 de octubre de 1899, el Ministerio de Estado ordenó a las delegaciones provinciales de Hacienda que trasladaran al Archivo Histórico Nacional “toda la documentación histórica procedente de los conventos y monasterios suprimidos”⁵⁷. Ya habían comenzado los envíos desde Valencia cuando, en los primeros años del siglo XX, surtió efecto la protesta de la asociación cultural valencianista *Lo Rat Penat*, que consiguió finalmente que la documentación que todavía no se había trasladado a Madrid fuera depositada de manera permanente en el Archivo del Reino de Valencia⁵⁸. Parece razonable pensar que fue entonces cuando una parte de la documentación inquisitorial pasó a formar parte de la sección *Clero* del ARV, junto con una parte de los archivos eclesiásticos que tampoco había sido enviada al AHN.

56. Carmen Crespo Nogueira. “Los primeros cien años del Archivo Histórico Nacional”, *op. cit.*, pp. 287-288, 292, 302-308 y 314.

57. *Idem*, p. 305.

58. *Vid. supra*, nota 20. El traslado de documentación inquisitorial a Madrid había comenzado en 1897, según acreditaba el entonces jefe del AHN, el valenciano Vicente Vignau, quien afirmaba que los materiales procedían del Archivo del Reino de Valencia, que habría servido como depósito provisional. Vicente Vignau. “Inventario de los documentos y libros que han ingresado en el Archivo Histórico Nacional, en el mes de la fecha, procedentes del general del Reino de Valencia”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1(1897), pp. 465-473. Las piezas llevadas a Madrid en aquella primera ocasión fueron dos “libros becerros” de censos propiedad de la Inquisición de Valencia, y un índice de instrucciones, provisiones y cartas acordadas (p. 467).

En resumen: actualmente el antiguo archivo del tribunal valenciano del Santo Oficio se encuentra repartido entre cuatro depósitos, tres de ellos situados en la propia ciudad de Valencia y otro en Madrid. Este último, en el AHN, es con mucho el más importante en términos cuantitativos, porque fue allí donde terminó su periplo la mayor parte de la documentación rescatada por Vicente Hernández Máñez, que tras recalar durante un tiempo indeterminado en la Biblioteca de la Universidad de Valencia había pasado en 1861 al Archivo General Central de Alcalá de Henares, donde permaneció hasta su traslado definitivo a Madrid entre 1897 y 1899. A partir de estas mismas fechas, también fue llevada al AHN la documentación que, desde la abolición del tribunal, se había conservado en la Delegación de Hacienda de Valencia para facilitar la localización y liquidación del patrimonio del Santo Oficio. Sin embargo, ambos traslados dejaron atrás cierto número de documentos. El bibliotecario Hernández Máñez, que hacia 1860 había donado a la Corona un material adquirido en circunstancias nunca aclaradas, retuvo consigo una parte pequeña aunque selecta del viejo archivo del Secreto, que pasó a manos de la Universidad de Valencia en virtud de su legado testamentario de 1867. Tampoco la documentación inquisitorial conservada en la Delegación de Hacienda pasó en su totalidad al AHN, porque a partir de 1904 la reclamación de *Lo Rat Penat* dejó parte de ella en el ARV. Además, a este archivo valenciano habían ido a parar también las cuentas del tribunal auditadas por la administración regia en las últimas décadas del siglo XV y primeras del XVI, que nunca habían formado parte del archivo del Secreto, sino que procedían del antiguo archivo del Maestre Racional.

Es imposible, finalmente, saber qué porción de los fondos documentales del tribunal de Valencia se extravió en las múltiples encrucijadas de este tortuoso camino. Los saqueos, los traslados y la incuria que padeció el archivo durante el siglo XIX no pudieron dejar de tener consecuencias. Una es el laberíntico desorden que todavía hoy aqueja a una parte importante de la documentación; otra la dispersión de los fondos, de la que hemos dado cuenta en esta sede; pero la más grave de todas la constituyen, sin duda, las pérdidas sufridas. Podría, sin duda, haber sido peor. La compra realizada por Vicente Hernández Máñez fue lo bastante irregular como para que ninguna de las partes quisiera dejar constancia de ella: ni el Estado, que se desprendió de unos documentos de los que era custodio, ni el rescatador, suponemos que obligado por la natural discreción que el asunto requería; sin embargo, tuvo como feliz consecuencia la conservación de una cantidad muy importante de documentación. No toda, por supuesto. Tal vez ni siquiera la mayor parte. Muchos expedientes habían sido destruidos en los sucesivos asaltos al palacio inquisitorial; otros tuvieron como destino el mercado de antigüedades, porque la curiosidad por los procedimientos secretos del Santo Oficio les había asegurado cierto valor comercial. Este

pudo ser el origen del pequeño fondo rescatado en los años sesenta por los responsables del archivo de la catedral de Valencia. No es probable, sin embargo, que transcurridos casi dos siglos desde la abolición del tribunal vayan a producirse sorpresas transcendentales en este sentido. El verdadero reto se encuentra ahora en la clasificación y estudio de los materiales que hemos conservado, todos ellos significativos porque aportan informaciones valiosas acerca del funcionamiento del tribunal, la condición de sus víctimas y los efectos sociales que tuvo su actuación. Pueden permitirnos, incluso, reconstruir algunas partes importantes, hoy desgajadas e ininteligibles, del desaparecido archivo del Secreto.